

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00304-00

De cara a los anexos allegados – pdf 029, se requiere a la parte actora, para que, allegue la respectiva certificación de entrega o no a la demandada de dicho trámite de notificación, el cual se realizó bajo los lineamientos previstos en el artículo 291 del C.G.P, para lo anterior, se concede el termino de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8337c98d71da41edcd83a07c8dab1b8945d35f7723dde6213d75b91d422ec44b

Documento generado en 11/04/2024 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00308-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que cumplido lo ordenado en el numeral del auto que antecede por la secretaría del Despacho (anexo 0140), la firma REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA., “REAR ABOGADOS LTDA”. actual mandataria de la extinta CAJA POPULAR COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN, guardó silencio en el traslado para contestar la demanda.

2. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión – anexos 0138 y 0139.

3. Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 pm., del día VEINTISEIS (26) del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2.024).

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a la parte actora que la concurrencia del perito que realizó el avalúo aportado es indispensable conforme la norma citada, y está a su cargo.

3.3. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6daa55c6a53e6d1c86e8d655764c7c92ed1894edbc015b4b43024a405a9556d**

Documento generado en 11/04/2024 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00417-00

Para los fines legales pertinentes, véase que los demandados JESGAR S.A.S., y JESUS GARCIA MARIN no prestaron la caución ordenada en el numeral 3° del auto adiado 1° de febrero del corriente a efectos de dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Téngase en cuenta por la parte demandante la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para efectos de la radicación de oficios con medidas (pdf 93).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C.,12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9be301ef1e399a6fe3be0bd9ab525a8d01e13937abe3e43865d741707b51d065
Documento generado en 11/04/2024 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00373-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la comunicación allegada por la Curadora Ad Litem, se requiere, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue prueba de la sanción de inhabilidad referida en el escrito aportado – anexo 087.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2535a7a60e178a78688e7ed25e9b8a419772ea62b9cd0bccc8c8bd44d02d47c
Documento generado en 11/04/2024 05:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (8) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00507-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen las resultados del posible acuerdo por el cual fue solicitado la suspensión del asunto de la referencia.

Obre en autos, las respuestas allegadas por Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Agencia Nacional de Tierras – anexos 023, 024 y 025.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a36cb1e6f2371e1a7951dda86e25f8cf7196152de17916b173a9d0acc2a26083
Documento generado en 11/04/2024 05:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00531-00

Allegado en término los reparos del recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el pasado 4 de abril del corriente, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el mencionado recurso contra la citada sentencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase el expediente virtual al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., /12/042024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65479fc34d9d1f48d3ffda0faf633d02eab0bf264ad5a85f5cc1ee6de80ecd83
Documento generado en 11/04/2024 02:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00629-00

Como quiera que la curadora designada en auto que antecede no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARYURY VELÁSQUEZ QUINTERO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

maryuryvelasquezq@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42472de4e945f9643375aeea047198e3943fee766e648aedb8dfde4ff97dc008**
Documento generado en 11/04/2024 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00030-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado JOEL ANTONIO GRAJALES ROMERO del auto admisorio de la demanda, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 023.

2. Trabada la litis, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1 Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día DIECISIETE (17) del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.2. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, decreto de pruebas y **de ser el caso se proferirá sentencia.**

2.3. Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

2.4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentos: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada JOEL ANTONIO GRAJALES ROMERO y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual deberán absolver en la hora y fecha señalada en este auto.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de MARÍA VISITACIÓN ALDERETE EGAS, YAMILE ANDREA BENAVIDES ALDERETE, DEMBER ARBEY BENAVIDES ALDERETE y MILENA TORRES AGUILAR, los cuales se recepcionaran en la hora y fecha señalada en este auto.

Exhibición de documentos: Se dispone conceder a la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, para que allegue *“copia de la póliza de seguro No. 2201120078831 del vehículo de placas GDP 544 para el veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).”*

PARTE DEMANDADA:

JOEL ANTONIO GRAJALES ROMERO y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Guardaron silencio.

4. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

5. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ce19a2ef35ca52ecabff78a1c9e526baa05a2f71433903da628f478cc4e957**
Documento generado en 11/04/2024 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00099-00

El Despacho se abstiene de dar trámite a la demanda acumulada allegada, por cuanto, el asunto de la referencia se encuentra terminado mediante auto adiado 16 de febrero del corriente – anexo 043. C.1. por pago total de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C.,12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68b1abd6ccc9de30d94bf4a241016186770eadd8f2fa1c95e70e60eba3d891a9

Documento generado en 11/04/2024 05:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00099-00

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que el demandado **VARGAS LEON BLANCA MARINA**, NO tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 046).

Conforme la respuesta incorporada y la terminación del proceso decretada en auto que antecede, se dispone **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles objetos de garantía real, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20753186 y 50N-20753326**, previa revisión de embargo de remanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,12(04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac203d56e0f6c2431ea4f909618e705ef3de1be4190f2a26e2cef35a9d0fc9e9**
Documento generado en 11/04/2024 05:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00164-00

Respecto a la solicitud que antecede de proferir auto de seguir adelante la ejecución, allegada por la partea actora, la libelista estese a lo dispuesto en el numeral 4° del auto adiado 6 de febrero del corriente.

De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 042, secretaría ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura – jurisdicción coactiva, a fin de que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0302 de fecha 20 de febrero de 2024, radicado por este Despacho vía correo electrónico el pasado 5 de marzo del corriente, o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06b7f39eb9e07c7c9a2ad72ca5f761a8517719a0dea7322e0709ff3bcb179a0a
Documento generado en 11/04/2024 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00186-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **HOMERO MILCIADES BERNAL** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NOVA ROA DESIDERIO (q.e.p.d.), y NOVA ROA MARÍA BERNARDA (q.e.p.d); VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES, VARGAS PARRA ORLANDO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se ordena nuevamente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-53608. OFÍCIESE.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados **VARGAS PARRA ORLANDO y VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES**, por **ESTADO**, corriéndosele traslado por el termino de 20 días, los cuales empezaran a contabilizarse pasados tres (3) días desde la notificación que por estado se haga de este auto.

CUARTO: Se **DECRETA** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NOVA ROA DESIDERIO (q.e.p.d.), y NOVA ROA MARÍA BERNARDA (q.e.p.d) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS.**

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

QUINTO: La parte demandante proceda a instalar nuevamente la valla con las correcciones pertinentes teniendo en cuenta la nulidad declarada en un lugar visible del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7°), empero, siempre y

cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _12/04_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _48___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4d49a265f665899da9cd84ecd4b0162d0ddcf79c23cf61f1aae172ace6d0656

Documento generado en 11/04/2024 05:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00318-00

1. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 09, secretaría oficiesse a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1145 de fecha 10 de agosto de 2023, radicado el 28 de agosto de 2023, o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Oficiesse anexando copia del oficio mencionado y su radicación.

2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis o en su defecto la efectivización de las medidas cautelares, conforme la constancia del envío de los oficio vista en anexo 05 del cuaderno de cautelas, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b3d7d8784e9686a26a068e2495bc8864675f42b8c1e2bf4308805bfefd7823**
Documento generado en 11/04/2024 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00321-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fffb230c7b92ee1b8f49248921fda576e4ab4e23d76513567843d13b3e1c9f84**

Documento generado en 11/04/2024 05:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00325-00

De cara a la solicitud elevada en anexo 023, en la cual se solicita se libre Despacho comisorio para que la entrega del bien inmueble conforme lo dispuesto en el numeral “SEGUNDO” de la sentencia proferida el pasado 12 de marzo de 2024, el Despacho, Resuelve:

Librar Despacho Comisorio para la entrega del “**APARTAMENTOS 904 TORRE 3, DIRECCION PONDEROSA CAMPESTRE ETAPA 1 PH, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20846465 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA NORTE**”.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, al señor(a) Juez Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5da26af8176a9a9e51ef99034780679e5e363f66ab0a5bf1ad495ba09aa93631

Documento generado en 11/04/2024 05:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00341-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6776dc1bddb7f193e7c10fd5f3bd74251a98dc8215eef807da3b18aee96d76ae

Documento generado en 11/04/2024 05:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00345-00

1. De cara a la respuesta allegada por la DIAN informando que la demandada MOONOFF COLOMBIA S. A. S. tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 029), véase que la misma ya obra en el expediente impartiéndosele el respectivo trámite – anexo 023
2. Secretaría, procédase de conforme lo ordenado en el numeral 4° del auto adiado 18 de diciembre de 2023 - anexo 023, respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.
3. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado auto adiado 15 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/0/(2024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eb9f460fc5c7496e5d0157c9b18ace03dc7da957163213bc8d6c3fb2d4dc395
Documento generado en 11/04/2024 05:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00366-00

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 867fa36e88bc3526d0a594a1af0df2697c97dec309a33c232263f12717f358ae
Documento generado en 11/04/2024 05:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00406-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C. G. P., esto es, estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios o frutos pretendidos, discriminando cada uno de sus conceptos.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77a6092513409f370d55daecd57f0d9ccc6b54595e25def7df0e6a6f3d4eca9e

Documento generado en 11/04/2024 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00406-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a traves de curador Ad Litem a las PERSONAS INDETERMINADOS del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medios exceptivos – anexo 028.

Trabada la Litis, respecto de la demanda en reconvención se procederá con el tramite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e087dc71bb8e89c208305b162ddecc70f671578cf0e2da539b5099b71f3611

Documento generado en 11/04/2024 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00432-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada actuando a través de apoderado judicial dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando recuso de reposición contra el auto mandamiento ejecutivo y excepciones de mérito (anexos 020 a 022).

Secretaría, procédase a correr traslado a la parte demandante del recurso de reposición allegado, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 319 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C.12/04/2024,
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff11091aa65f6091b32c7db2cac57d99517204817bf39a7573778fd1203fb77c
Documento generado en 11/04/2024 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00433-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **ALFREDO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexos 019 y 020.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA S.A.”** contra **ALFREDO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. DISPONER desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$7.500.000. M/cte.**

2.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., 12/04/2024 Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha. La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5904449d8f7eacf85565173c9e9a10c7d8beb74e9f83faa0093fb6d0ac04486**

Documento generado en 11/04/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00473-00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que el demandado **VARGAS LEON BLANCA MARINA**, NO tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 08).

2. A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis o en su defecto la efectivización de las medidas cautelares, conforme la constancia del envío de los oficio vista en anexo 06 y la comunicación obrante en anexo 07 del cuaderno de cautelas, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 095d21145875d2757650ab79e803c1ff19141cbda3cd6b2ac0201791693ebd97

Documento generado en 11/04/2024 05:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00494-00

1. Obre en autos, la constitución del título judicial por valor de \$116.743.466,00., por concepto de indemnización requerido en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda – anexo 010 y 021.

2. Secretaría, conforme la solicitud elevada en anexo 011, procédase a remitir también al correo electrónico procesos.eeb@ingicat.com los oficios obrantes en anexos 012, así como la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente – anexo 014.

3. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 378-68899, objeto de servidumbre – anexo 015.

4. Conforme la documental allegada por la parte actora en anexo 016 la cual cumple con las exigencias de ley, se dispone tener por notificada por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada CARMEN ADELAIDA LOPEZ DE GARZÓN, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

5. De cara a la petición elevada por la parte actora en anexo 017 y 018, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a los demandados MARTHA LUCIA LOPEZ DE HOYOS, EFRAIN DE JESUS LOPEZ MADRIÑAN, FABIO RODRIGO LOPEZ MADRIÑAN y BEATRIZ MADRIÑAN VDA DE LOPEZ, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los mencionados demandados, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

6. Frente a la petición vista en el pdf 17, acredítese la calidad que se refiere por la peticionaria respecto de la titular de dominio del bien inmueble objeto del proceso de servidumbre.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7561be1ed73b8d727686a68c5aca4ac9149f3082eed49e5689ae2b52a198a968**
Documento generado en 11/04/2024 06:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>